MODIFICACIÓN No. _3_

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	300.11.01.425-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	MARLENE PAREDES MARINC.C. 1114488037
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	***ARTHUR MILTON PALACIO VILLALOBOS*** *como Gerente y Representante Legal* INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO ***-IMDERTY*** C.C. 14.468.733
OBJETO	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALTOS LOGROS Y LIDERAZGO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO
VALOR DEL CONTRATO	TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($13.650.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	29/12/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	5/16/2025
FECHA DE INICIO:	5/17/2025
VALOR DE LA ADICION	$2.100.000
ADICION EN TIEMPO	20
FECHA ACTA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos ARTHUR MILTON PALACIO VILLALOBOS como Gerente y Representante Legal INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO -IMDERTY identificado(a) con CC. **14.468.733**, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO “IMDERTY”, con NIT. 805.003.325-2 según Resolución de nombramiento No. 780 del (30) de abril de 2024, de conformidad con el acta de posesión otorgada por el señor Alcalde de Yumbo – Valle, mediante Acta No. 116 del 01 de mayo de 2025, quien en lo sucesivo se denominará el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo “IMDERTY” y MARLENE PAREDES MARIN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1114488037 quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 01 al contrato de Prestación de Servicios No. 425 con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo, suscribió contrato de prestación de servicios No.300.11.01. 425-2025, el cual tiene por objeto PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALTOS LOGROS Y LIDERAZGO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.
2. Que el contrato en mención se encuentra vigente y hasta la fecha el contratista ha cumplido a cabalidad con todas sus obligaciones contractuales.
3. Que, la prestación del servicio es de vital importancia, de conformidad con lo anterior, para el normal desarrollo de las actividades operativas y administrativas del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo, en especial porque no se cuenta con personal de planta suficiente para mantener atendidas las necesidades misionales del organismo. Que teniendo en cuenta que la entidad requiere dar continuidad a las actividades misionales del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo, se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato de prestación de servicios No.300.11.01. 425-2025, por el término de 20 días, y para la adición el área financiera del Instituto

Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1303, por valor de 3 de diciembre del 2025Adición misma que no supera el 50% del valor inicial del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, valor que deberá ser pagado en las mismas condiciones pactadas en el contrato inicial.

4. Que el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, señala como fines esenciales de la contratación estatal: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
5. Que la sentencia C – 300 de 2012 de la Corte Constitucional se pronunció frente a la modificación de los contratos diciendo que*: ´´Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otros. **5-** Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dijo: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado´´*.
6. Que con fundamento en lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el contrato de prestación de servicios No. 300.11.01. 425-2025 hasta el 29 de diciembre de 2025, y en su defecto modificar la CLÁUSULA QUINTA en los términos aquí expresados.

SEGUNDO: ADICIONAR una (1) cuota al Contrato No. 300.11.01.425-2025, cuyo valor será igual al de la última cuota pactada, la cual se pagará al finalizar la ejecución de este, previo informe de supervisión debidamente suscrito. En consecuencia, modificar la CLÁUSULA TERCERA del contrato teniendo en cuenta lo aquí expresado.

TERCERO Que la adición en valor de este OTRO SI, está a cargo de la disponibilidad presupuestal No.1303 de 3 de diciembre del 2025

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del el Contrato de Prestación de Servicio 425, que no se modifican mediante la presente Modificación No.3

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. .3 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo "IMDERTY", publicará la presente Modificación No. .3, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

La presente modificación se entiende fechada y firmada por la aprobación de las partes a través de los usuarios del Ordenador del Gasto y el Contratista en la plataforma del SECOP.

Contratista,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

MARLENE PAREDES MARIN
C.C.1114488037

Contratante,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ARTHUR MILTON PALACIO VILLALOBOS
Gerente General IMDERTY

Proyectó: Danny Bejarano Tulande – Contratista
Revisó: Sandra Viviana Tobar García – Subgerente Administrativa y Financiera IMDERTY